

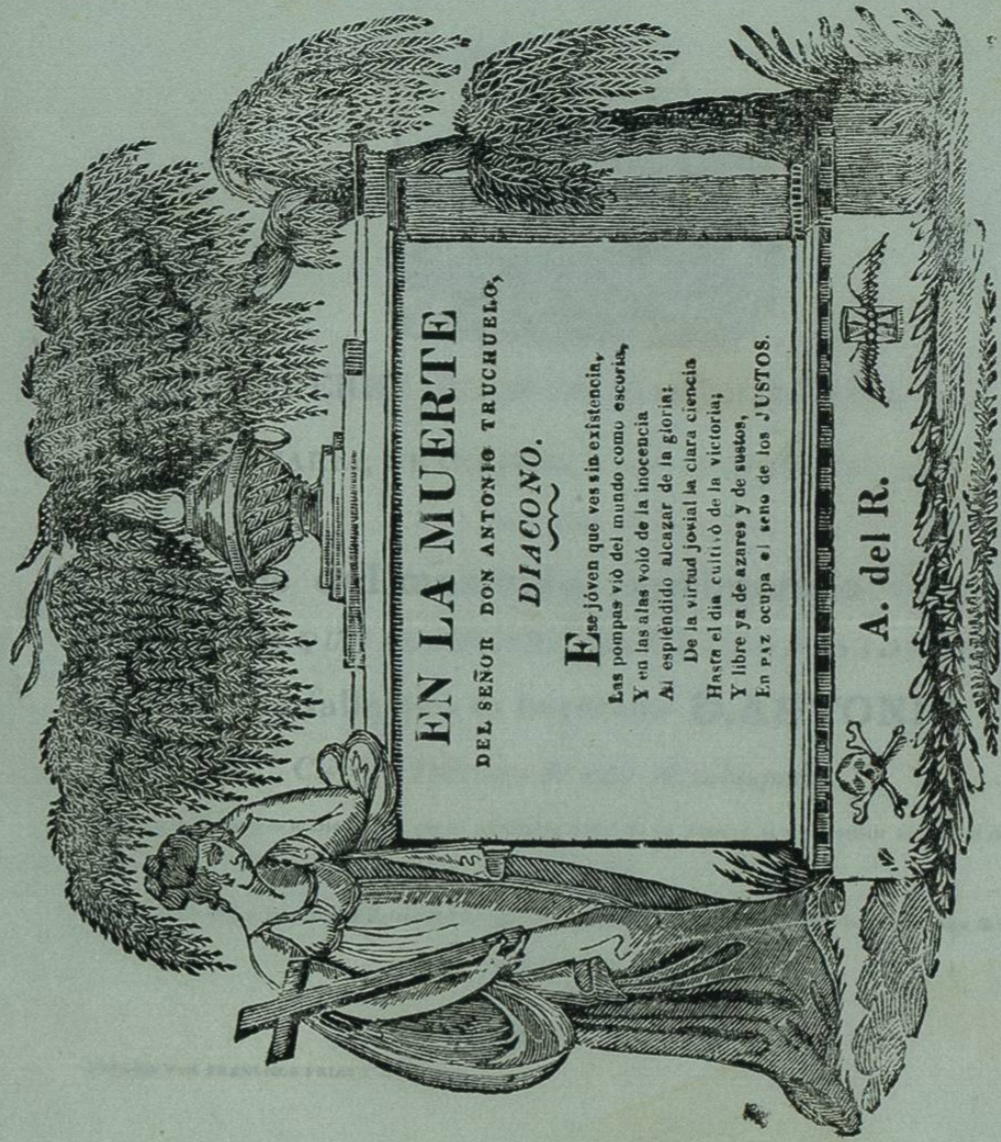
En Octubre 11. de 1840 se referenda con la N.º 199 ha  
la Jura del uno entrante

EL CIUDADANO RAMON GOVARRUBIAS  
Gobernador constitucional del Departamento de  
Guatemala.

Concedo licencia al ciudadano  
cuya filiacion es al margen para que  
en defensa de su persona e intereses pueda portar cuando sal-  
ga de esta capital *libre y desem-*  
y dentro de ella *libre*  
la consecuencia de haber acreditado a mi satisfaccion ser un  
hombre de bien y que no hara mal uso de esta gracia que se  
le concede.  
Palacio del gobierno de Guatemala de *Guatemala*  
de 1840

Señales particulares  
Estatura *1.70*  
Naris *mediana*  
Ojos *pequeños*  
Pelo *negro*  
N.º *199*

Registrado a fojas  
del cuaderno  
destinado al efecto.  
Gratis.



EN LA MUERTE  
DEL SEÑOR DON ANTONIO TRUCHUELO,  
DIACONO.

Ese jóven que vos sin existencia,  
Las pompas vió del mundo como oscura,  
Y en las alas voló de la inocencia  
Al espléndido alicazar de la gloria:  
De la virtud jostal la clara ciencia  
Hasta el dia cultivó de la victoria;  
Y libre ya de azares y de suenos,  
En paz ocupa el seno de los JUSTOS.

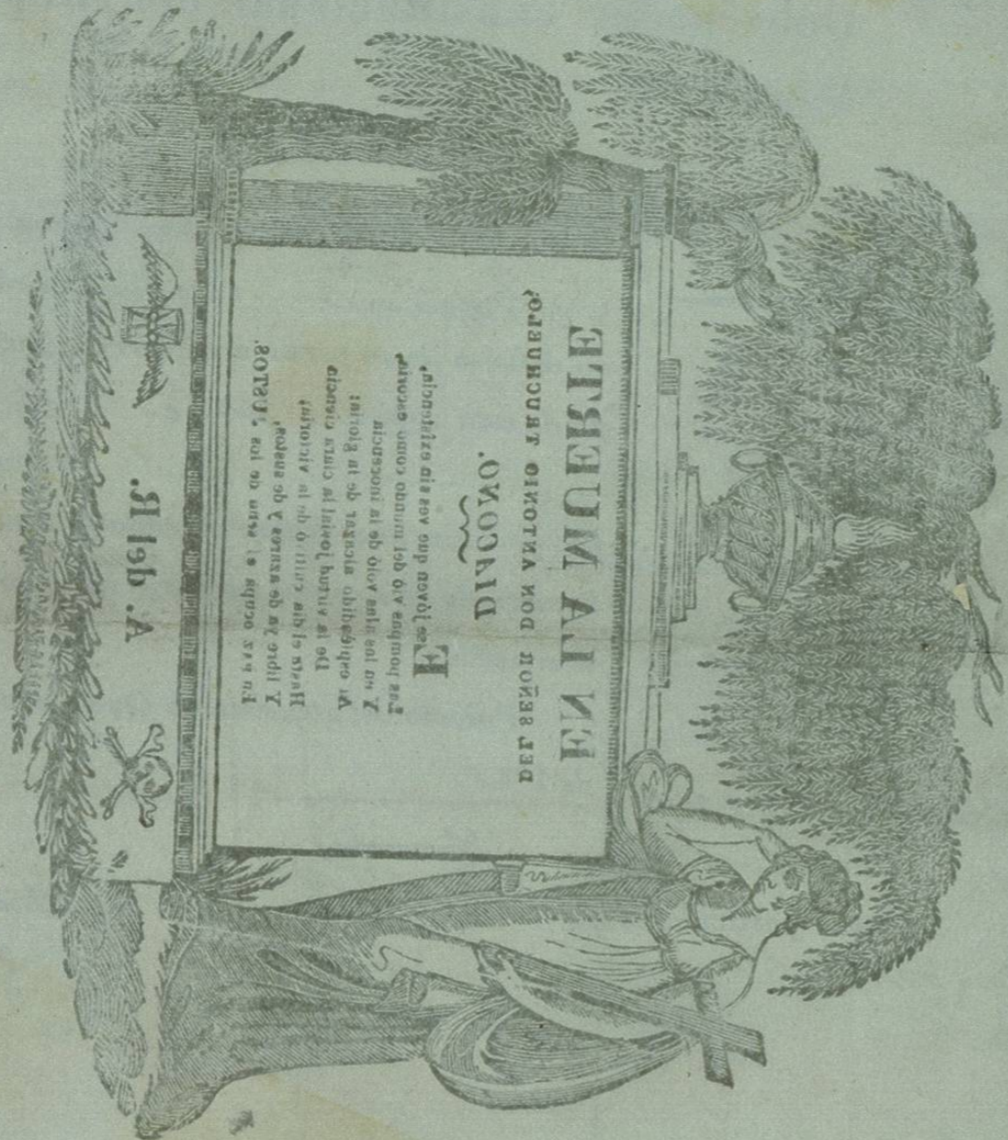
A. del R.

IMPRESO POR FRANCISCO FRIAS Y HERERA.

1840

No cuerpos de Guardia nacional, ni agentes  
de policia, ni simples jornaleros y los similia-  
tes domesticos.  
7.º De los Ciudadanos que se inscriban, el

*Querretaro 26 de Marzo de 1840*



QUERRETARO 26 DE MARZO DE 1840.

JOSE MARIA, FRANCISCO, E IGNACIO TRUCHUELO

participan á U.

poseidos del mas vivo sentimiento con las

PERSONAS QUE LOS ACOMPAÑAN EN SU PESADUMBRE,

que ha fallecido su hermano **D. ANTONIO,**

*Clérigo Diácono de este Arzobispado.*

Suplican á U. ruegue á Dios N. S. por el descanso eterno de su alma y se sirva asistir al funeral de su

CADAVER

mañana á las ocho y media en la Iglesia del Colegio Apostólico de la Sta. Cruz, protestándole desde luego la mas

sincera gratitud.

IMPRESO POR FRANCISCO FRIAS Y HERRERA.

*Handwritten notes in the right margin, including the word 'DIA' and other illegible characters.*

*No cuerpos de Guardia nacional, nor agentes de policia, los simples jornaleros y los sirvientes domesticos.  
7º De los Ciudadanos que se merecian el*

Junta de Estadística  
de Querétaro.

#

Tengo el honor de acompañar a V.S. las  
armas de esta Capital, que se formaron segun  
un Museo, fide la comision de Estadística militar,  
segun expresa la nota q. se sirvió V.S. dirigirme  
con fecha 7 de Enero de este año; á la que no habia  
contestado, desuso de mandar otros blasones de los  
antiguos q. tenia en mi poder, y que no he podido  
encontrar.

Sea V.S. la dignacion de manifestarlo  
asi al Excmo. Sr. Gobernador, reuniendo á la vez,  
las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios y Lit. Querétaro Abril 4 de 1840.

Antonio de la Parra  
Vicente Dominguez  
Secretario

Sr. Lic. don José No. Herrera y Zabala,  
Secretario de Gobierno

No cuerpos de Guardia Nacional, ni agentes  
de policia, ni simples jornaleros, y los sirvientes  
domesticos.  
De los Ciudadanos que se merecian el



QUERÉTARO DE MARZO DE 1840.

JOSE MARIA FRANCISCO E IGNACIO TRUCHUELO

participa de

poseidos del mas vivo sentimiento con las

personas que los acompañan en su pesadumbre.

que ha fallecido su hermano D. ANTONIO,

Georgio Dicono de este Archobispado.

publican á U. ruego á Dios N. S. por el descanso eterno de su alma y se acuerde de su alma en la función de su

CAJONES

trabaja á las cosas y media en la Iglesia del Colegio, que en la Catedral, y en el templo de San Juan, y en el de San

San Juan

IMPRESO EN EL ESTABLECIMIENTO DE FRANCISCO TRUCHUELO Y HEREDIA.

El Gobernador del Estado de Querétaro a todos sus habitantes,

Gobierno del Estado

DE

GOBIERNO

Sección

1840

17

En siendo uno de mis primeros deberes la conservación del orden y tranquilidad pública, y deseando también de la C. E. acatar los mandatos que expediere p.<sup>a</sup> la consecución de tan importante objeto, en vista del estado indefenso en que se halla esta Capital por su corta guararnición, deseando evitar los desórdenes y depredaciones que ocasionaría a la pacífica población un alzato de los Sublevados de la Sierra que han cometido miles de crímenes a distancia de seis leguas de esta Ciudad lo cual no podría evitarse oponiendo una defensa parcial, he tenido a bien disponer en virtud de las facultades extraordinarias con q.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> el efecto me hallo investido, lo siguiente.

1.<sup>o</sup> En el término de veinticuatro horas contadas desde las tres de la tarde de este día se presentará todo lo C. E. de día y de noche a cincuenta autos al Sr. Vice Gtor. del Estado en el Gabinete de lectura pública, manifestando las armas y caballo que tubieren inscribiendo su nombre en el registro que se formara y expresando la calle en q.<sup>a</sup> viven y número de la casa que habitan.

2.<sup>o</sup> No están obligados a presentarse a este alistamiento, los Voces. lo C. E. q.<sup>a</sup> viven en los cuerpos de Guardia Nacional, los agentes de policía, los simples jornaleros y los sirvientes domésticos.

3.<sup>o</sup> De los Ciudadanos que se inscriban, el